



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2024/MDC

Carabayllo, 05 de enero de 2024



**COSTOS:**

Informe N° 001-2024-GPPCI/MDC, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N° 002-2024-SGP-GPPCI/MDC, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe Legal N° 001-2024-GAJ/MDC, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y El Memorandum N° 0040-2024-GM/MDC de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario – Saldo de Balance) para la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, provenientes de la transferencia financiera autorizada en la Resolución Ministerial N° 364-2023-TR Resolución de Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Liamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de ochenta y cinco (85) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII51); en la convocatoria complementaria de los distritos priorizados por el Programa.



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 45° Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y programático".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1, señala lo siguiente:

Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

la Directiva N° 005-2022- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su artículo 21°. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, literal 21.2. señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".





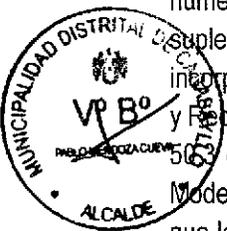
Que, la Directiva N° 005-2022- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su artículo 28° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.1. señala lo siguiente: "En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú". Asimismo, el artículo 2 del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, los literales a), b), c), y d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa "Trabaja Perú", modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establecen que son funciones generales del Programa: a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.

Que, el literal a) del inciso 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" (hoy Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú") a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 16.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Regional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano.





Que, mediante el Oficio N° 0001133-2023-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", solicita al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera por el importe total de S/ 7, 259, 676.00 (Siete Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis y 00/100 Soles), para el pago del Aporte Total del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en favor de organismos ejecutores públicos con quienes se han suscrito ochenta y cinco (85) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII51), en la convocatoria complementaria de los distritos priorizados del Programa, en el marco de la Ley N° 31728, con lo cual se estima generar 3,275 empleos temporales; para cuyo efecto, adjunta los informes técnicos de las unidades funcionales competentes que sustentan dicha transferencia financiera.

Que, la Resolución Ministerial N° 364-2023-TR "Resolución de Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de ochenta y cinco (85) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII51), en la convocatoria complementaria de los distritos priorizados por el Programa" resuelve lo siguiente:

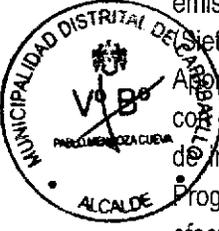
Artículo 1.-

Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de ochenta y cinco (85) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII51), en la convocatoria complementaria de los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, por el importe total de S/ 7, 259,676.00 (Siete Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. **Es preciso señalar que el Anexo adjunto a la Resolución Ministerial señala que el monto a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asciende a la suma de S/ 1, 158,350.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) con el objeto de financiar la ejecución de doce (12) convenios de actividades de intervención inmediata (AII51) elegibles, generando quinientos cincuenta y siete (557) empleos temporales.**

Artículo 2.-

Disponer que la presente resolución y su Anexo se publiquen en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones."

Se, con Informe N° 001-2024-GPPCI-MDC, de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remite el Informe N° 001-2024-SP/GPPCI/MDC, de fecha 05 de enero de 2024, de la Subgerencia de Presupuesto que propone aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario – Saldo de Balance) proveniente de los recursos autorizados en la Resolución Ministerial N° 364-2023-TR "Resolución de Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de ochenta y cinco (85) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII51), en la convocatoria complementaria de los distritos priorizados por el Programa", por el importe de S/ 321,139.00 (Trescientos Veintiún mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, para financiar las siguientes Actividades con finalidad:





0412200. TIPOLOGIA 14 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001691 - LIMA - LIMA - CARABAYLLO
0412203. TIPOLOGIA 14 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001718 - LIMA - LIMA - CARABAYLLO
0412204. TIPOLOGIA 14 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001723 - LIMA - LIMA - CARABAYLLO
0412205. TIPOLOGIA 10 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001724 - LIMA - LIMA - CARABAYLLO
0412207. TIPOLOGIA 10 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001729 - LIMA - LIMA - CARABAYLLO
0412208. TIPOLOGIA 14 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001730 - LIMA - LIMA - CARABAYLLO
0412209. TIPOLOGIA 10 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001733 - LIMA - LIMA - CARABAYLLO
0412210. TIPOLOGIA 14 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001735 - LIMA - LIMA - CARABAYLLO
0412211. TIPOLOGIA 13 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001742 - LIMA - LIMA - CARABAYLLO



Que, con Informe N° 001-2024-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta favorable la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario – Saldo de Balance).

Que, con Memorando N° 040-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal dispone que se emita el acto resolutivo respecto a la FORMALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.º del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario – Saldos de Balance) proveniente de los recursos autorizados en la Resolución Ministerial N° 364-2023-TR "Resolución de Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de ochenta y cinco (85) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII51), en la convocatoria complementaria de los distritos priorizados por el Programa", por el importe de S/ 321,139.00 (Cientos Veintiún mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, según detalle:

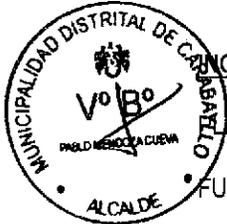
ANEXO N° 01

DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO PARA FINANCIAR EL PAGO DEL APORTE TOTAL DEL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ" DE DOCE (12) CONVENIOS SUSCRITOS CON EL FIN DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ELEGIBLES (AII51)





PLIEGO: 301255 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO



INGRESOS

EN SOLES

PLIEGO : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias

ESPECÍFICA DE INGRESOS : 19. 11. 11 Saldo de Balance

S/ 321,139.00

TOTAL INGRESOS

S/ 321,139.00



EGRESOS

EN SOLES

PLIEGO : 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD : 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica

FUNCIÓN : 07 Trabajo

DIVISIÓN FUNCIONAL : 020 Trabajo

GRUPO FUNCIONAL : 0042 Promoción Laboral

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DE GASTOS : 5 Gastos Corrientes

GENÉRICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios

S/ 321,139.00

TOTAL EGRESOS

S/ 321,139.00

Artículo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional o la que haga sus veces solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida



Artículo Tercero: **DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional o la que haga sus veces elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional o la que haga sus veces remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

*[Signature]*  
Pablo Mendoza Cueva  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

